

ORD. N° 1106

MAT.: Solicita revocación de Programa de Monitoreo de Sociedad Comercial Rexin S.A.

ADJ.: CD con antecedentes.

SANTIAGO, 17 JUL 2014

A : MAGALY ESPINOSA SARRIA
SUPERINTENDENTA DE SERVICIOS SANITARIOS

DE : RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN (TP)

En el marco del Procedimiento Sancionatorio ROL-F-019-2014 iniciado contra Sociedad Comercial Rexin S.A., esta Superintendencia ha recibido antecedentes mediante los cuales ha podido verificar que la disposición de riles a través de infiltración objeto de la Resolución Exenta SISS N° 3275, de 2011, sobre el control de la calidad del efluente de Sociedad Comercial Rexin S.A. ha sido modificada.

En efecto, mediante Resolución Exenta N° 157/2008 de la COREMA Región de Los Lagos se calificó favorablemente el proyecto "Sistema de adecuación de lodos orgánicos para disposición final en vertedero de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos" de SOCIEDAD COMERCIAL REXIN S.A. En esta se considera el tratamiento de lodos orgánicos con alto porcentaje de humedad que serán dispuestos en zanjas impermeabilizadas. Se indica además que el líquido capturado en las cámaras de cada zanja sería tratado con Ozono y Oxidación Avanzada en base U.V. para finalmente evaporarlos a una tasa de 2500 kg de agua por hora utilizando el biogás generado en el vertedero.

Asimismo, el titular ha indicado que el proyecto aprobado se encuentra implementado y en operación, situación que según consta en Actas de Inspección, ha sido verificada tanto por la Superintendencia de Servicios Sanitarios con fecha 22 de octubre de 2012 y por la Seremi de Salud con fecha 17 de enero de 2013. En base a esto, Sociedad Comercial Rexin S.A. no estaría sujeta al cumplimiento del Decreto Supremo N° 46, de 2002, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece la Norma de Emisión de Residuos Líquidos a Aguas Subterráneas.

Atendido lo anterior, y en consideración a que el Programa de Monitoreo referido fue dictado por vuestra Superintendencia según las competencias ostentadas a la fecha de dictación, solicitamos que la Resolución Exenta SISS N° 3275, de 2011, sea revocada y la fuente emisora eliminada del catastro respectivo, sin perjuicio que la SISS pueda ejecutar una Inspección Ambiental al establecimiento con el objeto de verificar la información contenida en los antecedentes que se remiten.



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

Sin otro particular, se despide atentamente,


RUBÉN VERDUGO CASTILLO
Jefe División de Fiscalización (TP)
Superintendencia del Medio Ambiente




DHE/ODLF/NGD/ESE

Distribución:

Superintendencia de Servicios Sanitarios. Moneda 673, piso 9, Santiago.
Sociedad Rexin S.A., Benavente N° 511, Oficina 505, Puerto Montt, Región de Los Lagos.

c.c.

- Unidad Técnica División de Fiscalización
- División de Sanción y Cumplimiento
- Unidad de Programación y Seguimiento Ambiental
- Oficina de Partes